



Acuerdo del Consejo Universitario

12 de septiembre de 2019
Comunicado R-165-2019

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6303, artículo 6, celebrada el 22 de agosto de 2019.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* estableció lo siguiente:

TRANSITORIO 2. En caso de nombramientos a una persona de hasta un cuarto de tiempo adicional en grado, con cargo a plazas libres con contenido presupuestario de la unidad académica, y que se hayan configurado en una relación laboral a tiempo indefinido, la unidad académica respectiva deberá proceder, en un tiempo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, a sacar a concurso en propiedad la plaza respectiva o hacer reserva de plaza, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento.

2. En relación con la aplicabilidad al Recinto de Golfito del transitorio N.º 2 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

(...) pese a que en el Transitorio 2 no se indica, para que se cumpla con el

Nuestra
salud mental
importa



requerimiento de sacar a concurso en propiedad la plaza a la que hace alusión esa disposición necesariamente se debe cumplir con el procedimiento que regula el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para adquirir jornada en propiedad y para que se realice la reserva de plaza de requiere cumplir con el procedimiento de se contempla en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio; de forma tal que en ambos casos se requiere contar, entre otras cosas, con el acuerdo de la Asamblea de una Unidad Académica.

(...) Al no pertenecer el Recinto de Golfito a ninguna Sede tiene una imposibilidad jurídica para sacar a concurso en propiedad las plazas que cumplen con los supuestos normativos que se regulan en el Transitorio 2, ya que no cuentan con una Asamblea de Sede que saque a concurso en propiedad esas plazas docentes o realice la reserva de plaza.

No obstante, la situación podría solventarse si el Consejo Universitario adiciona un nuevo transitorio al Reglamento en el que se exceptúe de la aplicación del Transitorio 2 a los funcionarios que laboran en el Recinto de Golfito y que tengan nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional en grado, con cargo a plazas libres, con contenido presupuestario de la unidad académica, en las que se haya configurado en una relación laboral a tiempo indefinido; de igual forma, en ese nuevo transitorio se podría indicar que en el momento en que el Recinto de Golfito cuente con las condiciones jurídicas necesarias para sacar a concurso en propiedad las referidas plazas o para realizar la reserva de plaza, deberá en el plazo improrrogable de un año, sacarlas a concurso en propiedad (OJ-584-2018, del 22 de junio de 2018).

3. El Consejo Universitario analizó la situación institucional actual del Recinto de Golfito y la imposibilidad material de cumplir con lo regulado en el transitorio N.º 2 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, ante lo cual propuso adicionar una nueva norma transitoria que cubra las particularidades actuales de esa unidad (sesión N.º 6262, artículo 4, del 12 de marzo de 2019).
4. La propuesta de adición de un nuevo transitorio al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario* fue publicada en consulta a la comunidad universitaria, y planteaba que una vez



Comunicado R-165-2019
Página 3 de 4

establecida formalmente su Asamblea, para proceder a realizar los concursos de plaza académica en propiedad o hacer la reservas de plaza correspondientes (Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019).

5. Al analizar las observaciones recibidas, así como la recomendación inicial de la asesoría jurídica institucional, la Comisión de Docencia y Posgrado recomendó modificar el texto propuesto al transitorio, de modo que permita ampliar las posibilidades institucionales para que el Recinto gestione sus plazas docentes, sin sujetarlo a una única posibilidad, como lo era el establecimiento de su propia asamblea (Dictamen CDP-6-2019, del 11 de junio de 2019).
6. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, en el capítulo IV, define los procesos, requisitos y procedimientos para desarrollar los concursos para adquirir jornada en propiedad, a la vez que el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio* define las responsabilidades de las asambleas de unidad académica para aprobar las reservas de plaza.
7. La adición del nuevo transitorio no vendría a afectar ni derechos adquiridos ni la dinámica del Recinto de Golfito, cuya dirección debe ajustar los nombramientos de $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional, a lo que disponen, entre otros, en los artículos 3, 6 y 7 del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*.
8. El proceso institucional de transformar al Recinto de Golfito en una sede regional está en estado avanzado, tanto en las gestiones administrativas desarrolladas por la Administración y el Consejo de Sedes Regionales, como en el Consejo Universitario. Actualmente se encuentra en la etapa de primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019).

ACUERDA:

Aprobar la adición de un nuevo transitorio al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, para que se lea de la siguiente manera:

Nuestra
salud mental
importa



Comunicado R-165-2019
Página 4 de 4

TRANSITORIO 3

En el caso particular del Recinto de Golfito podrá cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2 de este Reglamento, en el momento en que cuente con las condiciones jurídicas requeridas para sacar a concurso en propiedad las plazas docentes o para realizar reserva de plazas, según lo disponen el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio*.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

KCM

- C. Dra. Teresita Cordero Cordero, Directora, Consejo Universitario
Licda. Georgina Morera Quesada, Coordinadora, Recinto de Golfito
Archivo

Nuestra
salud mental
importa